

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 29 de Mayo de 1881.

NUMERO 980

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA HERCULES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 41 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 13 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 7 horas y 54 minutos de la noche.

**Domingo 29.**—San Alejandro, mártir; san Maximino, obispo y confesor.

Este día sale el Sol á las 5 horas y 41 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 13 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 8 horas y 41 minutos de la noche.

**Lunes 30.**—San Félix, papa mártir; san Fernando, rey de Castilla y de Leon.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Aviso.

Secretaría de Hacienda.

Circular.—Contestacion.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Supremo Tribunal de Cuentas.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Importante.

Revista Exterior.

Actualidad.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Un capítulo de las memorias inéditas, del General O'Leary.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.—San José, 28 de mayo de 1881.

Por acuerdo de esta fecha, queda reconocido con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, en Costa-Rica,

S. E. el Señor General Don Francisco Loaeza.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, mayo 24 de 1881.

CIRCULAR N.º 3.

A los Señores Don Guillermo Witting, Don Francisco Bolandi y Don O. J. Hübbe.

El Gobierno desea tener toda la luz posible sobre el resultado del ensayo que, de cultivo y elaboración de tabaco, acaba de llevar á efecto el General Don Manuel Quesada y Loynaz, y ha considerado conveniente designar, para ilustrarse con su informe, una comision compuesta de tres personas que, poseyendo la competencia necesaria, examinen las muestras que les presentará el interesado, y dictaminen acerca de ellas.

Con los Señores Don (dos de los designados arriba), ha sido U. elegido para el desempeño de este encargo; el Gobierno verá con gusto su aceptacion, y esperando que se sirva comunicar á esta Secretaría los datos que el estudio de las indicadas muestras le proporcione, tengo el gusto de suscribirme

su atento y s. s.,  
LARA.

Al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.  
Honorable Señor.

En cumplimiento del encargo que por el distinguido conducto de US.ª se sirvió cometernos el Supremo Gobierno, hemos visto con el cuidado y detenimiento que eran del caso, las muestras de tabaco en rama y elaborado que nos presentó el General Don Manuel Quesada y Loynaz.—A nuestro modo de ver, ha sido por completo satisfactorio el resultado de este ensayo de cultivo y elaboración; el tabaco no se encuentra aún suficientemente seco, pero ofrece ya en su estado actual todas las condiciones esenciales que en ese estado pueden exigirse para constituirlo en valioso artículo de exportacion, siendo uno de los más excelentes del mundo.—En cuanto á la elaboración, verificada al igual de la de Cuba, es perfecta como no podía ménos de esperarse, en todas las diversas vitolas que reclama comunmente el consumo.

Grato es para la comision ver en el ensayo á que su encargo se

refiere, el anuncio de nueva y abundosa fuente de riqueza para esta República.—Al asegurarlo al Supremo Gobierno por el distinguido conducto de US.ª Honorable, nos es honroso ofrecer á US.ª la protesta de nuestra alta y distinguida consideracion.

F. BOLANDI

GUILLMO. WITTING.—OTTO J. HUBBE.  
San José, mayo 26 de 1881.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Están en visacion las cuentas de las Receptorías de la Union y Escasú, correspondientes al año económico próximo pasado.

Y ha sido fenecida la que en el mismo año, llevó el Receptor de Atenas. Contaduría Mayor.—San José, 28 de mayo de 1881.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Trabajos en la Palma.

A las personas que, por su propia cuenta, quieran dar de comer á los peones que se ocupan en la construccion de la carretera provisional á Rio Sucio, se les avisa: que los encargados de esos trabajos, tienen orden de prestarles auxilios en el transporte de sus campamentos, cuando por el progreso de la obra, haya necesidad de trasladarlos; y de cuidar, que los operarios paguen, con preferencia, el valor de los alimentos que les hayan suministrado, semanalmente.

Palacio Nacional.—San José, 28 de abril de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Mayo 27.—Hoy á las 7 y 30 minutos a. m., ancló el vapor N. A. Honduras, del porte de 1,800 toneladas, procedente de los PP. de C. A., con 65 hombres de tripulacion, 8 dias de navegacion y al mando de su capitán L. Dexter.—Trajo los siguientes pasajeros: José Herdocia, Mariana Herdocia, Bernardo Icaza, Rosario Reyes y Dolores Mejía.—Carga, 148 bultos varios, y una caja con \$ 3,500; consignado á E. Rohmsoser y C.ª

ADMION. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 28.

- 1.—Se introdujo á la oficina la articulacion promovida por Don José Francisco Bonilla, sobre nulidad de medida de un terreno.
- 2.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, en la instruccion contra Ramon Coto, por estupro.
- 3.—Igual proveido se dictó en la causa contra Florencio Soto, por lesiones.
- 4.—Se proveyó autos en la causa contra el chino Agin, por hurto.
- 5.—En la instruccion por abigeato cometido en perjuicio del Señor Dolores Betancú, se aprobó el sobreseimiento.
- 6.—En la instruccion por hurto de un revólver del Señor Benjamin Castro, se proveyó autos.

San José, 28 de mayo de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

REMATES.

A las doce del día dos del entrante mes de junio se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, dos bueyes pintados overos, y un caballo; valorados los bueyes en cincuenta pesos, y el caballo en ocho pesos. Pertenecen á Sotero Quesada, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á José María Portugues. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1.º, Cartago, mayo 25 de 1881

RAMON ALVARADO.

L. Camaño.—Pantn. Pereira.

2.—v.

A las doce del día diez de junio próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: primera, un cafetal sito á cuatrocientas varas al Sur-Oeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y Canton 1.º de aquella Provincia, lindante: Norte, solares de Doña Dolores Araya y Rosa Naranjo; Sur, calle en medio, propiedad de José María Orozco; Este, calle en medio, idem del Presbítero Manuel Ugalde; y Oeste, calle en medio, casa y solar de José Solórzano; constante de media manzana, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Occidental," al folio trescientos sesenta y nueve, del tomo octogésimo sexto, bajo el número cinco mil trescientos ochenta y tres, asiento uno.—Valorado en seiscientos pesos.—Segunda, un terreno á las cinco manzanas al Sur-Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y Canton expresados, lindante: Norte, propiedad del Presbítero Manuel Ugalde; Sur, idem de Mercedes. Chaves, calle en medio; Este, idem del Doctor Don Epaninondas Uribe; y Oeste, calle de ronda en medio, idem del Presbítero Ugalde citado; constante de un cuarto de manzana, é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Occidental," al folio tres-



cientos setenta y uno, del tomo octogésimo sexto, bajo el número cinco mil trescientos ochenta y siete, asiento uno.—Valorado en doscientos pesos.—Estos bienes pertenecen á Don José Castro Araya, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de seiscientos veintidos pesos veinticinco centavos, que es en deber de plazo vencido, á Don Pedro Manan y C<sup>ta</sup>.—El que quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de San José, mayo 25 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Juan Brénes Avendaño.—Leonzo Bonilla. I.

A las doce del día cuatro de junio próximo entrante, se han de reinajar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, cinco caballerías, cuarenta y cuatro y tres cuartos de manzana de un terreno como de siete caballerías, situado en el punto llamado "Bustamante" de Candelaria, jurisdicción de Aserri, Distrito 2<sup>o</sup>, Canton 3<sup>o</sup> de esta Provincia, cultivado de café, caña de azúcar, con una parte de rastrojo y montaña; está lindado al Norte, con el río Grande de Candelaria; Sur, con tierras baldías denominadas la "Piedra" hasta la "Mata de Monte", aguas arriba por el río de Tarrazá, concluyendo en el paso que conduce á Panamá; Este, terreno del Señor Ramon Quiros; y Oeste, con id. del Señor Remigio Barbosa, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo octavo, folio trescientos treinta y siete, finca número tres mil cincuenta, Oriental, inscripción número uno. Valorada la parte que se vende en seiscientos cincuenta pesos, y pertenece al Señor Joaquín Garbano, á quien se ejecuta para el pago de cantidad de pesos que adeuda al Señor Sabino Araya.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, mayo 23 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Juan Brénes Avendaño.—Leonzo Bonilla. Iv.

A las doce del sábado cuatro del mes de junio próximo entrante, se venderá en asta pública, en la puerta de este Juzgado, y al mejor postor, la finca siguiente:—Una casa con sus dependencias, situada en el Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento siete, folio trescientos diez y siete, finca número nueve mil seiscientos nueve, Oriental, asiento número dos, constante de siete varas de frente, por diez y ocho de fondo, próximamente, y el solar de igual frente que la casa por veintidos varas de fondo, lindante: Norte, propiedad de Dionisio Salazar, lo mismo que al Sur; Este, propiedad de las Señoras Emigdia, Policarpa, Catalina, Ramona y Josefina Salazar; y Oeste, con la plaza del Hospital.—Pertenece esta casa al Señor Don Ascension Sánchez y Pérez, de este domicilio, está valorada en setecientos cincuenta pesos y se vende de orden de este juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Ramon Arbuola, vecino de la Ciudad de Cartago.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera.—San José, mayo 21 de 1881.

FÉLIX MATA BRÉNES.

Antonio Segura. Ismael Caicedo. I-v.

## EDICTOS.

RAFAEL ELIZONDO, Juez de Hacienda Municipal de este Canton.

Hago saber á quienes interese que ante mí se ha presentado el Doctor Don Antonio Cruz, demandando á la Honorable Corporación Municipal, por el cumplimiento de un contrato, cuya demanda y auto que á ella recayó, dicen literalmente así:

"Señor Juez en 1<sup>a</sup> Instancia de Hacienda Municipal.—Antonio Cruz, Abogado, mayor de edad y de este recindario, ante U. con el respeto debido, expongo: El Honorable Cuerpo Municipal de este Canton de San José, llamó licitadores para la construcción de un edificio que sirviese de Rastro ó Matadero en esta Ciudad. Entre las varias propuestas que se le hicieron, calificó como mejor la mía y la admitió con ciertas modificaciones aceptadas

por mí, siendo los principales puntos de mi convenio con el Municipio: que el edificio sería construido conforme al plano levantado por el ingeniero Mr. L. A. Sangy, y en el terreno donde está hoy el matadero que queda al Suroeste de la Ciudad: que tendría yo la explotación del rastro durante nueve años; que no se cambiaría con gravamen ó perjuicio mió el reglamento del rastro: que el edificio quedaría concluido dentro de ocho meses, contados desde la fecha en que eleváramos á escritura pública el contrato: que durante la construcción del edificio no podría traspasar el contrato á otra persona: que yo depositaría en el Banco Nacional, dos mil pesos para garantizar mis obligaciones; y que el convenio se elevaría á escritura pública cuando el Supremo Gobierno diera su aprobación, indispensable por la ley para los contratos de cierta importancia que se hacen con los Municipios.

Elevado el convenio al Supremo Gobierno, éste se sirvió darle su superior aprobación en acuerdo fecha 1<sup>o</sup> del pasado abril, cuyo acuerdo me comunicó el Señor Gobernador de la Provincia, en la nota auténtica que original acompañaré y quiero se me devuelva.

Perfecto así mi contrato con el Municipio, comencé yo á cumplirlo haciendo el depósito de dos mil pesos, y deseoso de aprovechar el tiempo que quedaba antes que se entablaran las aguas, procedí desde luego á hacer los preparativos necesarios para llenar exactamente las demás obligaciones que había contraído; pero como el Honorable Cuerpo Municipal, no sólo se niega á cumplir lo estipulado, sino que aún pretende ceder á otras personas los derechos que son propiedad mía, puesto que los he adquirido en virtud de un contrato legítimo; y como la respetuosa representación que le he hecho sobre el negocio ha sido inútil, me veo muy á mi pesar, en el caso de establecer la acción que me da la ley, demandando formalmente en vía ordinaria al Honorable Cuerpo Municipal de este Canton de San José, para que cumpla el referido contrato.

Por tanto y fundado en los artículos 728 y 729, Código Civil.—Al Señor Juez, pido se sirva tener por entablada mi demanda, tramitarla con el Señor Agente Fiscal, representante legítimo del Municipio y oportunamente declarar en definitiva que el Honorable Cuerpo Municipal de este Canton de San José, debe otorgar la escritura convenida y cumplir en todas sus partes el contrato de que he hecho mérito.—A su tiempo probaré los hechos, base de mi demanda.—Señalo para notificaciones mi bufete.

Otro sí digo: que como para la construcción del Rastro, hubieron otros proponentes que me es imposible designar, convienceme á mi derecho que por edictos se cite á todas las personas que tengan interés en el asunto por si quisieren constituirse parte en el litigio.—Es justicia etc.—San José, mayo 28 de 1881.—Antonio Cruz.—Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, á las doce y media del día veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Traslado por el término ordinario al Señor Agente Fiscal en representación de la Honorable Corporación Municipal demandada; y hágase por edictos y por medio del Periódico Oficial la citación de interesados que indica el otro sí final de la anterior demanda.—Rafael Elizondo.—Miguel Pacheco.—Vicente J. Alvarado.

Dado en la Ciudad de San José, á veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y uno, previniendo á todos los que en cualquier concepto tengan derechos que deducir en el juicio iniciado, lo verifiquen en el término de nueve días, ó sea el señalado para la contestación de la demanda.

RAFAEL ELIZONDO.

Miguel Pacheco.—Menardo Reyes.

Como Juez árbitro testamentario, estoy tramitando la mortual de Maria de Jesus Sibaja y Jiménez.—Las personas que se consideren con derecho á ella, pueden deducirlo en forma legal, dentro de quince días, pero si, bajo el apercibimiento de ley, las que no lo verifiquen.

Alajuela, á las diez de la mañana del día veintitres de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

INOCENTE GONZÁLEZ

Samuel Alfaro.—Basilio González.

Por el presente llamo y emplazo á los

herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes pertenecientes á la finada Señora María Soledad Sanabria y Villalobos, que fué de este vecindario, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de quince días se presenten á hacer uso de sus derechos.

Juzgado único por ministerio de la ley, Unión, mayo 27 de mil ochocientos ochenta y uno.

JOAQUÍN L. FLÓRES.

Juan Bta. Flores.—Franco. F. Soto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortual de la Señora Mercedes Alvarado y Aguilar, que fué vecina del barrio del Zapote de esta Ciudad, á cuyos inventarios se ha dado principio en este Juzgado, para que dentro del término de nueve días, se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado 1<sup>o</sup>, San José, á las doce y media del día veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y uno

J. JOAQUÍN TRÉJOS.

Franco. B. Bendaña.—J. V. M. de Oca.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Desamparados.

Mayo 27 de 1881.

AVISO IMPORTANTE.

"En vista de las pretensiones que muestran algunos ciudadanos de esta Villa, de no cumplir las disposiciones municipales y no pagar el Detalle "Puente de Tiribí," aprobado por el Supremo Gobierno, pongo en conocimiento de ellos y del Canton en general, á fin de evitar ulteriores desagradados, que mientras esté al frente de este Despacho cumpliré y haré cumplir, en cuanto me sea posible, dichas disposiciones, por los medios que las leyes ponen en manos del funcionario."

ANDRÉS NARANJO.

Jefatura Política del Paraiso.

El diez y nueve del presente mayo, fueron depositados como perdidos, los animales siguientes.

Un caballo moro, viejo, marcado.

Una potranca doradilla, pequeña, marcada.

Otra potranca id., marcada.

Un toro sardo, pequeño, marcado.

Una ternera blanca, cuvacilla, marcada.

La persona que se crea con derecho á los animales expresados, ocurra á esta autoridad dentro del término de ley.

Mayo 27 de 1881.

CALIXTO MADRIGAL.

## EDITORIAL.

### Importante.

En la sección correspondiente de este Diario, se publican los siguientes documentos: una nota oficial del Honorable Secretario de Hacienda y Comercio, designando á los Señores D. G. Wittig, D. F. Bolandí y O. J. Hübbe para que examinasen las muestras del tabaco cultivado y elaborado en la República y perteneciente al Señor General Don Manuel Quesada, que les serían presentadas al efecto; y el informe respectivo de esta comisión.

En este informe se aprecia satisfactoriamente el resultado del ensayo del cultivo y elaboración de tabaco en el país, que se ha practicado bajo la hábil dirección del laborioso Sr. Gral. Quesada, mediante el exámen que la comisión verificó de las muestras sometidas á la prueba.

Este autorizado voto de la comisión, podemos decir que viene á ser la confirmación formal de la opinión privada de todos los que habían tenido ocasión de examinar y calificar el nuevo tabaco, expresada unánime y favorablemente.

Queda ya demostrada la superior calidad del tabaco que produce el país, sin que pueda dudarse de que habiendo tierras abundantes y baratas y en situación conveniente para su fácil exportación, llegarán á ser su cultivo y elaboración un producto valioso de consumo y exportación, que entrará á formar parte considerable de la riqueza pública.

Sabido es que desde el tiempo en que este país fué una provincia colonial de España, el cultivo y beneficio del tabaco eran una industria relativamente productiva, consideradas las condiciones de aquella época y el sistema monopolista, bajo el cual se ejercía dicha industria. Hoy que estas condiciones han cambiado incomparablemente, que es libre el cultivo en la zona destinada por ahora para este efecto y que esta valiosa hoja tiene un consumo casi universal y es por consiguiente más solicitada y apreciada en los mercados principales del mundo, es seguro que las esperanzas que ha despertado el reciente ensayo á que nos referimos, serán realizadas con ventajas y largamente remuneradas si el trabajo y la aptitud corresponden, como es de esperarse, á la calidad conveniente de la tierra, á la libertad de la industria, á las buenas condiciones de la exportación del producto, á la superior clase que de éste se obtiene y al precio que todas estas circunstancias y probabilidades le señalan en los mercados extranjeros.

Conocida es la alta cifra de la producción del tabaco en Virginia, México, Colombia y sobre todo en Cuba, su demanda cada vez más acentuada, y oportuna la consideración de no ser abundantes las tierras apropiadas para esta producción, para que no sea firme la confianza en los resultados de las nuevas empresas á que convida aquí esta fácil y productiva industria, que, por otra parte, siendo selecta y de barata adquisición la tierra, no exige grandes capitales para la más provechosa explotación.

El Gobierno, apreciando en su valor los resultados obtenidos, fomentará todo cuanto conduzca al ejercicio de la industria de que se trata y á su prosperidad, como lo ha hecho hasta ahora, en lo que concierne á la industria general de la Nación, siendo en particular estos mismos resultados que acaban de obtenerse, la obra de sus previsoras y convenientes medidas. Pero no debe olvidarse cuánto importa para estos casos, la iniciativa privada, poderosa y fecunda, cuantida la inteligencia y la actividad, inspiradas por el interés particular, concurren á su desarrollo, que significa siempre prosperidad y riqueza.



REVISTA EXTERIOR.

**Actualidad.**—(De "La Gaceta Oficial" de Nicaragua.) Por las comunicaciones que publicamos en este número se verá que con motivo de los sucesos de Matagalpa, tuvo el gobierno ocasión de saber de un modo cierto, lo que hacía algún tiempo había denunciado la prensa, que los RR. PP. de la Compañía de Jesús vivían en aquella ciudad en Congregación religiosa con su correspondiente Noviciado compuesto en su mayor parte de jóvenes nicaraguenses.—Habían, además, construido ya un edificio para su convento y poseían una hacienda de caña de azúcar.

Por otra parte, las informaciones seguidas sobre el origen de la rebelión de indígenas que hizo derramar la sangre en Matagalpa el 30 de marzo próximo pasado, causando pérdidas sensibles, y que puso en peligro las vidas y propiedades de todo aquel vecindario, arrojan una sombra de responsabilidad sobre la conducta de los referidos Padres; pues de esas informaciones aparece comprobado con testigos contestes é irrecusables, que los indígenas fueron excitados para su levantamiento, con la falsa noticia de que el gobierno trataba de expulsar á los mismos Jesuitas.

Desde luego, suponiendo que éstos fuesen ajenos á ese movimiento, el hecho de que por decir que se les expulsaría, se haya levantado una horda de hombres ignorantes, pretendiendo llevar á cabo ideas de esterminio, ese hecho decimos, debía naturalmente hacer sospechosos ante el gobierno á los RR. PP., pues no puede la Autoridad sentirse tranquila habiendo en el seno de la República un gremio cuyo solo nombre puede tomarse como bandera para un trastorno.

Pero hay más sobre el particular. Cuando los indígenas rodeaban á Matagalpa y con sus gritos y vociferaciones helaban de espanto al vecindario, como en un tiempo los bárbaros á Roma; cuando sus habitantes se hallaban en peligro inminente de ser víctimas de pasiones brutales, ¿quién podía detener á aquellos hombres en sus criminales intentos, sino los mismos RR. PP. de la Compañía de Jesús allí existentes, cuyo influjo decisivo sobre la casta indígena era tan reconocido de todos? ¿No era natural que ellos, con la abnegación del sacerdote cristiano, hubieran ido hácia los indios manifestándoles la grave responsabilidad que iban á contraer atacando á la ciudad y procurando, en tal concepto, disuadirles de la rebelión? Sin embargo, los expresados Padres nada hicieron en aquella solemne ocasión por salvar á los que sin duda habrían perecido horrorosamente, si el valor de unos pocos patriotas no hubiera puesto en fuga á los invasores. Encerráronse dentro de su Convento, del cual no salieron sino hasta que el enemigo había desaparecido.

Más tarde, solicitaron los RR. PP. autorización del Prefecto para ir á donde estaban acantonados los indígenas, con el fin de hacerles volver al camino del orden. Concedida esta autorización, los RR. PP. se dirigieron al campamento de aquellos, pero en vez de predicarles la sumisión á la autoridad sin condición alguna, se limitaron á escuchar sus quejas y levantar acta de ellas, les hablaron como á un poder belligerante que tenía derecho de exigir del gobierno la aceptación de ciertas bases y, en fin, regresaron asegurando que no habían podido lograr el sometimiento de los rebeldes.

En presencia de estos hechos, que nadie podrá negar, porque son públicos y notorios y constan en documen-

tos, cualquier hombre que no esté prevenido y cuya inteligencia no se halle ofuscada por el fanatismo religioso, puede comprender cómo debe juzgarse la conducta de los Padres Jesuitas en el departamento de Matagalpa.

Segun las leyes de 7 de setiembre de 1829 y de 8 de enero de 1830, no puede existir en el país ninguna congregación religiosa. El artículo 20 del Concordato celebrado entre Nicaragua y la Santa Sede, en 2 de noviembre de 1861, permite solo á los Obispos el establecimiento de órdenes y congregaciones religiosas; pero siempre poniéndose de acuerdo con el gobierno.

Es atribución del Poder Ejecutivo conforme al inciso 27 del artículo 53 de la Constitución, hacer salir de la República, gubernativamente, á personas de otros puntos que fueren sospechosas.

Estando, pues comprobado que los RR. PP. vivían en congregación religiosa y aún habían formado un Noviciado, contraviendo así á las leyes que hemos citado, y cuyo cumplimiento el Gobierno debe procurar, y apareciendo ellos, además, como un elemento de intranquilidad, es claro, evidente que estaba en el deber del Ejecutivo hacer disolver dicha congregación como ilegal, y que tenía derecho pleno para decretar la expulsión de los RR. PP.

Sin embargo, limitándose solamente al cumplimiento de las leyes y á remover las causas directas ó indirectas de la intranquilidad en el departamento de Matagalpa, ordenó que se disolviese la expresada congregación, que los nicaraguenses novicios fuesen restituidos á sus respectivas familias, y que los RR. PP. trasladasen su residencia al departamento de Granada.

En cumplimiento de esta orden, el 5 del corriente salieron de Matagalpa los RR. PP. con todas las consideraciones y miramientos debidos á su carácter sacerdotal, habiéndoseles proporcionado además todos los recursos necesarios para su viaje.

El procedimiento del Gobierno, tan correcto y hasta cierto punto tan benigno, como lo hemos demostrado, sirvió, sin embargo, de pretexto para graves escándalos ocurridos en Leon de las 6 de la tarde del 8 hasta el amanecer del nueve.

Divulgada á aquella hora la noticia de la concentración de los RR. PP., algunos individuos hicieron llamar al pueblo en casi todas las Iglesias y agrupados los concurrentes, se dirigieron armados con toda clase de armas al extinguido Convento de la Iglesia de la Recolectión donde habitaban los Padres Jesuitas, dando vivas á la religion, y á los dichos Padres y muertas contra el Gobierno, contra las autoridades y contra particulares.—Así continuaron toda la noche, custodiando, segun decían, á los PP. Jesuitas, y prorumpiendo en amenazas de toda clase.

Mas tarde de la noche, un grupo de los amotinados se lanzó sobre una escolta de policía, hiriendo á dos de los soldados.

Por su parte, muchos ciudadanos respetables del vecindario ocurrieron al cuartel á empuñar el arma para defenderlo, defendiendo al mismo tiempo algunos de ellos sus vidas amenazadas, pues eran también el blanco del odio que el fanatismo religioso ha venido allí sublevando en su contra en las masas.

La asonada duró, como ya hemos dicho, hasta el amanecer del nueve, siendo inútiles los esfuerzos conciliadores de las autoridades para disolverla.

El Gobierno informado de estos sucesos, dispuso enviar fuerzas á Leon; y aunque el mismo día nueve supo que ya había cesado el desorden, en prevision de cualquier nuevo atentado, salieron el diez en la mañana en el vapor "Amelia,"

las expresadas fuerzas comandadas por el Gobernador militar de esta plaza Coronel Don Narciso Talavera.—Va presentando al Gobierno, para restablecer por completo la tranquilidad, el Señor Ministro de Gobernación, Licenciado Don Vicente Navas.

Aguardamos que de este modo se prevenga la repetición de escándalos semejantes, que habrá necesidad de castigar en vindicación de la ley y en garantía de los intereses sociales.

Mientras tanto, cábeme la satisfacción de anunciar que el Gobierno ha recibido con este motivo, numerosísimos testimonios de adhesión y de entusiasmo por la causa del orden.—Aquí en Managua, sin distinción de partidos, ocurrieron todas las clases sociales ofreciendo sus servicios.—En los demas departamentos á que por telégrafo pudo llegar la noticia, había también la misma buena disposición, segun informes de las autoridades.—Las de Chinandega, mandaron directamente á ofrecer su auxilio á las de Leon.

Sentimos que en una población culta como Leon, se cometan excesos tan lamentables y, lo que es más extraño, sin causa ni razon alguna; porque tales actos se originaban simplemente de la noticia de que el Gobierno iba á expulsar á los jesuitas, y no era el medio de evitar la ejecución de la orden, formar una asonada que temprano ó tarde había de reprimirse; ni el individuo tiene derecho de oponerse con la fuerza á las providencias que el Poder público dicta en uso de peculiares é indisputables atribuciones, cuyo ejercicio oportuno á él no más corresponde apreciar.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 27 Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
21,00	25,00	21,00	22,33
Viento:			
Calma.	Calma.	NE.	
Estado de la atmósfera:			
Claro.	oscr.	Oscura.	
Barómetro.	Término medio 26,"322		
Tormenta.			
Lluvia: 3 h. 20 m. de duracion.			
Cantidad del agua recogida 20 milímetros.			

UN CAPITULO de las Memorias Inéditas, del General O'Leary.

(Continuacion.)

Constituida Colombia en 1821, robó algunos momentos á las graves ocupaciones de la guerra, y dedicólos á ver de adelantar aquel otro y más noble objeto de su política.—Recomendó también especialmente al Vicepresidente, que en virtud de la Constitución ejercía el Poder Ejecutivo durante la ausencia del Libertador, del centro del Gobierno, y por indicación suya fué nombrado Don Joaquin Mosquera, Ministro Plenipotenciario y Encargado de Negocios, acreditado cerca de los Gobiernos del Sur.—Tenia por objeto la misión de Mosquera, convidar á esos Gobiernos á ligarse con Colombia contra España, y á que enviasen sus Representantes á Panamá, con el fin de formar un Congreso General "que serviría," son palabras de Bolívar, "de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, y de fiel intérprete de los tratados públicos, caso de ocurrir alguna duda, y de conciliador en las diferencias que surgieran."—Con igual carácter al de

Mosquera, y con idénticas instrucciones, fué enviado á México Don Miguel Santa-María.

Las Provincias independientes del Perú estaban á la sazón regidas por el General San Martín, que durante una ausencia transitoria de la Capital, había delegado el mando al Marques Torre-Tagle.—Se celebró una alianza ofensiva y defensiva entre Colombia y el Perú para mantener su independencia contra España y cualesquiera otras naciones que les fuesen hostiles; y en convención especial se comprometieron las partes contratantes á enviar Representantes al Istmo de Panamá "para formar allí un Congreso federal, y á emplear sus buenos oficios para inducir á los demas Estados de la América del Sur á adoptar medidas semejantes." Las condiciones de estos tratados fueron particularmente favorables al Perú, entonces, y á ellos debió más tarde su independencia.

Mosquera en Chile fué igualmente afortunado.—A la cabeza del Gobierno de esta República se hallaba entonces el General O'Higgins, varon ilustre, que sabía apreciar cuanto fuese grande y útil, cuanto se encaminase á fines patrióticos.—Ajeno de ruines é interesadas miras, y desdeñando atribuir móviles indignos á los demas, O'Higgins comprendió desde luego la utilidad y la extensión del proyecto del Libertador y le dió su cordial apoyo.—Firmaron, pues, unos tratados del mismo tenor que los celebrados entre Colombia y el Perú.—Estipulóse en ellos que los nacionales de ambas Repúblicas serían considerados como ciudadanos en ambas, y que podrían ejercer todos los cargos, excepto la Primera Magistratura: que las mercancías y buques de ambas no pagarían sino los derechos que se cobraran en caso de ser producto del país á que se importasen: que los puertos de ámbos territorios se abrirían á los corsarios de las naciones contratantes: que la jurisdicción de los tribunales marítimos se haría extensiva á ámbos países: que en caso de invasión extranjera sería permitido á los aliados auxiliar al país invadido, sin previo permiso, si la inminencia del peligro fuese que la demora en solicitarlo redundase en perjuicio del invadido: que los individuos acusados de alta traición ó de sedición contra un Estado, que se hubiese asilado en el otro, serían entregados, en caso de demanda, para ser juzgados en el país en donde hubiesen delinquido... Este último artículo fué rechazado por el Congreso colombiano, ocasionado esto de un incidente que surgió en la discusión del tratado, y sin lo cual hubiera formado parte de la ley internacional de estos países.—Hé aquí lo que ocurrió: cuando se discutían en el Senado de Colombia los tratados celebrados con las Repúblicas de Chile y el Perú, llegó á Bogotá la noticia de la revolución que colocó á Freire á la cabeza del Gobierno de Chile y depuso al General O'Higgins.—Preguntó el Senado al Poder Ejecutivo cuál de los dos Gobiernos, el de Freire ó el de O'Higgins consideraba legítimo.—El asunto era azas delicado y envolvía derechos acerca de los cuales era difícil resolver.—El Ministro de Relaciones Exteriores se declaró incompetente para resolverlo, y el artículo fué rechazado. De este incidente dió cuenta al Libertador el General Santander.

Nos hemos detenido sobre este asunto, al parecer insignificante, porque fué pocos años después motivo de mezquinas acusaciones contra el Libertador y contra Colombia.—En esta ocasión obraron el General Santander y el Senado, en estricta justicia, y el Libertador, haciendo justicia á su poder, aprobó su conducta.

De Chile pasó el Señor Mosquera á



Buenos Aires.—Era Gobernador de aquel Estado el General Rodríguez, pero la influencia directiva del Gobierno estaba en manos de Don Bernardino Rivadavia.—Aunque á la política de este Ministro debía Buenos Aires la calma interior de que gozaba desde 1820, la dirección que dió á las relaciones exteriores fué tan mezquina en sus miras, que á él deben atribuirse los apuros en que poco despues se encontró su patria. Sin prever que algun día necesitaría ella del auxilio de Colombia, rehusó tomar parte en el Congreso de Plenipotenciarios, y se contentó con ajustar un tratado insignificante de amistad.—No tardó mucho Buenos Aires en lamentar la inconsiderada conducta de su Ministro en esa ocasion.—A él la culpa de que Buenos Aires se hallase sin aliados y sin simpatías en su contienda con el Brasil á los pocos años.

México, más fiel á sus propios intereses y á la causa americana, acogió calurosamente la idea propuesta por Bolívar y se obligó á tomar parte en el Gran Congreso.—El tratado negociado por Santa-María fué en sustancia semejante al que con el Perú y Chile había celebrado Mosquera.—Trascurrieron los años de 1822 y 1823, mientras duraron estas negociaciones, á las que faltaba aún la sancion de las legislaturas de los Estados que eran partes contratantes.

La inevitable demora causada por este requisito y el aspecto alarmante que presentaban los negocios en el Perú al comenzar el año de 1824, y que ocuparon enteramente la tención de Bolívar, hicieron imposible la reunion del Congreso federal.—Pero cuando las ocupaciones militares le concedieron un ligero desahogo, volvió con ahinco á ocuparse en el espléndido proyecto.—Despues de guiar al ejército hasta el Apurimac, volvió á la costa, entró á Lima el 7 de diciembre, y en la tarde de ese mismo día, dirigió una circular á los Gobiernos de las Repúblicas de América, en que las invitaba á enviar sus Representantes al Istmo de Panamá, y les manifestaba la urgente necesidad de acelerar la reunion de la Gran Dieta.—Este documento como todos los que había escrito sobre este negociado, está lleno de conceptos sublimes y de miras elevadas.—“Despues de quince años,” decía, “de sacrificios consagrados á la libertad de América por obtener el sistema de garantías que, en paz y en guerra, sea el escudo de nuestro destino, es tiempo ya que los intereses y las relaciones que unen entre sí á las Repúblicas americanas, ántes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos Gobiernos.—Entablar aquel sistema y consolidar el poder de este gran cuerpo político, pertenece al ejercicio de una autoridad sublime, que dirija la política de nuestros Gobiernos, cuyo influjo mantenga la uniformidad de sus principios, y cuyo nombre solo, calme nuestras tempestades.—Tan respetable autoridad no puede existir sino en una Asamblea de Plenipotenciarios nombrados por cada una de nuestras Repúblicas y reunidos bajo los auspicios de la victoria, obtenida por nuestras armas contra el poder español.”—Despues de aludir á sus anteriores esfuerzos para dar cima á tan laudable propósito y de hacer patente lo impolítico que sería diferirlo por más tiempo, agrega:—“Con respecto al tiempo de la instalacion de la Asamblea, me atrevo á pensar que ninguna dificultad puede oponerse á su realizacion en el término de seis meses, y tambien me atrevo á lisonjearme de que el ardiente deseo que anima á todos los americanos de exaltar el poder del mundo de Colon, disminuirá las dificultades y demoras que exijan los preparativos ministeriales, y las distancias que median

entre las capitales de cada Estado y el punto central de reunion.”

“Si el mundo hubiera de elegir su capital, el Istmo de Panamá parece el punto indicado para este augusto destino, colocado como está en el centro del globo, viendo por una parte el Asia y por la otra el Africa y la Europa.—El Istmo de Panamá ha sido ofrecido por el Gobierno de Colombia para este fin por los tratados existentes.—El Istmo está á igual distancia de las extremidades, y por esta causa podrá ser el lugar provisional de la primera Asamblea de los confederados.”—“El día que nuestros plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes, se fijará en la historia de América una época inmortal. Cuando, despues de cien siglos, la posteridad busque el origen de nuestro derecho público, y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrará con respeto los protocolos del Istmo.—En ellos encontrará el plan de las primeras alianzas, que trazará la marcha de nuestras relaciones con el universo. ¿Qué será entónces el Istmo de Corinto comparado con el de Panamá?...”

Esta nota fué favorablemente recibida por los Gobiernos á quienes se dirigió. El de Colombia sobre todo se mostró solícito en coadyuvar á las miras del Libertador, y se habia de antemano anticipado á sus deseos dando pasos para acelerar la instalacion del Congreso. A pesar del resultado desfavorable de las primeras negociaciones con el Gobierno de Buenos Aires, el vice-Presidente de Colombia dió nuevas instrucciones á su Encargado de Negocios en aquella Capital para que tratase de persuadir á los miembros que formaban la nueva administracion, de la utilidad de enviar plenipotenciarios al Istmo. Adelantóse tambien á hacer iguales proposiciones el Emperador del Brasil por intermedio de los representantes de la corte imperial en Washington y San Jaime; y tan pronto como Guatemala fué reconocida, se le invitó á concurrir al Congreso del Istmo. Dió tambien órdenes al Señor Salazar, Ministro de Colombia en Washington, para que sondease las intenciones de aquel Gobierno respecto de la grande Asamblea y para que, caso de hallarse dispuesto á poyarlo, le invitase de una manera formal “á enviar plenipotenciarios á Panamá que en union de los de Colombia y sus aliados, concertasen medidas eficaces para resistir toda colonizacion extranjería en el continente americano y la aplicacion de los principios de legitimidad á los Estados americanos en general.”

(Continuará.)

## SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la Capital.

- 1ª.—Vales.
- 2ª.—Fantasia Due Foscari.
- 3ª.—Segunda Coleccion de la Norma.

San José, mayo 29 de 1881.

El Director de las bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T.

VENDO la herramienta de platería y grabador, un banco y útiles de carpintería, que pertenecieron á mi finado esposo, Don Manuel Castro Araya, inclusive un torno con sus respectivas sierras, vertical y circular, propio para las artes expresadas.  
Calle de Goicochea, N° 19, Norte.—San José, mayo 28 de 1881.

MARGARITA V. DE CASTRO.

ALQUILO mi casa de habitacion, sita en la Calle de Goicochea N° 19, Norte.—El que la necesite, puede entenderse con Don Emilio Padilla.—San José, mayo 28 de 1881.

3v. 1. D. MARGARITA V. DE CASTRO.

AVISO.—En la Barbería de Mercedes Peralta, se acaba de recibir la legítima AGUA RESTAURADORA, que ofrece expender á precio sumamente barato.—San José, mayo 28 de 1881.

3v. 1. D.

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips, Maquinista.—N° 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1° de 1881.

26. v. 18.

AVISO.—El martes 21 del corriente se me perdió un revolver *Belo-Doy*, fábrica inglesa, cilindro demasiado grueso, luego central y de siete tiros. La persona que me dé razon de él ó me lo presente, recibirá una gratificación.—San José, mayo 28 de 1881.

2v. 1.

LEON ZELEDON.

LECCIONES DE PIANO.—El infrascrito, habiéndose establecido nuevamente en esta Capital, ofrece á sus antiguos favorecedores y al público en general, sus servicios profesionales.

San José, mayo 23 de 1881,

AMANDO MAISON.

6. v. 2. D.

UNA COLOCACION.—Se necesita un maestro de capilla para la Filial de San Isidro de Heredia, que ademas pueda enseñar algunos alumnos. El que pueda desempeñar y solicite este destino, deberá entenderse, para sueldo y condiciones, con el Cara Presbitero Juan D. Albo.

6. v. 2. D.

LA PANADERIA DEL NORTE la dan en arrendamiento por un precio módico.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

26—v—2.—

## BANCO HEREDIANO.

### AVISO

Para facilitar el cambio por metálico de los billetes emitidos por el Banco Herediano, queda desde esta fecha establecida una agencia en la Capital, á cargo del Señor Don Juan Hernández.

Heredia, mayo 20 de 1881.

10. v. 5. D.

UNA FINCA EN TURREALBA.—Consta de 566 manzanas 6,672 varas cuadradas, de las cuales 200 manzanas poco mas ó menos están cultivadas de pasto para ganadería y el resto de montaña con buenas maderas de construccion; una casa, corrales &c.

Se vende esta finca, bajo condiciones muy favorables al comprador y da los informes del caso, el comisionado para la venta.

San José, mayo 6 de 1881.

MAURO FERNÁNDEZ.

25. v. 13.

## SEWOTAI & C<sup>a</sup>

### Comerciantes en sedas.

Pañolones de burato bordados, Joyas de oro y plata, Artículos de marfil y madera de sándalo, objetos embutidos y charolados de fantasía, Arroz, frijoles, harina, té, y variedades de mercaderías chinas.

Establecidos en esta Ciudad, calle de la Catedral, esquina á la del Cuño N° 10.

26 v-13.

AVISO.—Se vende á precio módico y con muy buenas condiciones de pago, los enseres de la Caballería Chilena establecida en esta Capital, aumentados y mejorados con buenas bestias y otros útiles muy propios para el establecimiento.

Para informes entenderse con cualquiera de los Señores Don Francisco Frutos y Don Alberto Chavarria.

San José, mayo 21 de 1881. 4. v. 4. D.

ROMPOPE.—Superior calidad de venta en la Cerveceria Nacional.

G. RICHMOND.

San José, mayo 22 de 1881.

26. v. 4.

CIRUJANO DENTISTA.—Gregorio Martín de Castro retornará á su país en un breve plazo y lo avisa á sus favorecedores por si quieren aprovechar sus servicios ántes de la partida; advirtiéndole que está dispuesto á hacer una rebaja marcada de sus precios habituales.

San José, mayo 17 de 1881.

20. v. 8

## NUEVO HOTEL.

### HOTEL Y RESTAURANT

DE

### “ITALIA.”

FRENTE AL PALACIO NACIONAL.

De Benedictis & Sacripanti

26—v—3.—D

NOVEDAD.—En la casa del que firma, se encuentra de venta, desde hoy en adelante, azúcar en polvo centrifugada en el país, de excelente calidad, á \$ 8-00 por quintal y á diez centavos por libra.

San José, abril 28 de 1881.

PIO J. FERNÁNDEZ.

25. v. 19 D

AVISO IMPORTANTE.—En la Imprenta “La Tiquetera” se encuentra de venta el Compendio del Catecismo de Perseverancia para uso de los niños de siete años.—Cada ejemplar 20 centavos.

San José, mayo 24 de 1881.

3. v. 3.

MÚSICA.—Un extenso y variado surtido de piezas para piano, á dos y cuatro manos, Operas, Métodos, Estudios &c. &c. de venta en el almacén de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, abril 28 de 1881.

25. v. 18.

ALQUILO el segundo piso de mi casa esquinera, frente al Noroeste de la Catedral.

EDUVIGES ALVARADO.

San José, mayo 14 de 1881.

26. v. 6.

AVISO.—Guillermo Holst alquila la casa contigua á la de su habitacion, calle de Goicochea, número 13.

San José, mayo 21 de 1881.

6. v. 6. D.

SE VENDE una máquina de vapor con su correspondiente caldera, de seis á ocho caballos de fuerza; en muy buen estado.

Para pormenores, dirigirse á

CAMILO GARCÍA.

Puntarenas, mayo 21 de 1881.

6. v. 5. D

AVISO.—Ofrezco mis servicios como Tenedor de Libros, y daré lecciones de Inglés, Teneduría y Dibujo, á domicilio ó en mi casa de habitacion.—San José, mayo 25 de 1881.

RICARDO VILLAFRANCA.

10—v—3—D.

## HIGADO DE BACALAO.

APROBADO POR LA ACADEMIA DE

MEDECINA DE NEW YORK.

PARA

Esta Jalea es la forma mas suave, blanca y nutritiva en que puede usarse Aceite de Hígado de Bacalao: asegurando mejor efecto al paciente con una sola cucharada, que con doble cantidad de Aceite líquido; y el estomago mas delicado no la rechaza.

De venta por E. H. TRUJEX, PROPIETARIO, droguista por mayor, New York y en todas farmacias.

## El Correo Español,

### Periódico Universal.

Se publica en esta Capital todos los miércoles.

Se reciben suscripciones: en la ADMINISTRACION, REDACCION Y DESPACHO, calle de Goicochea, número 16, antigua casa de Don Juan Borbon.

Se venden números sueltos: en la dicha oficina y en la Librería Parisiense de Don Sixto Ureña, Plaza Principal.

San José, mayo 25 de 1881.

6. v. 3. D.

ACEITE SUPERIOR para lámpara de Iglesia, de venta en el almacén de

FERNÁNDEZ Y TRISTAN.

San José, mayo 13 de 1881.

10. v. 8.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.